

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, ESTADO
DE HIDALGO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026

CELEBRADA A LAS 16:10 HORAS DEL DÍA JUEVES 09 DE ABRIL DEL 2026, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115, 116, 141 Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 52, 56, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; CONVOCADOS EN LA SALA DE CABILDOS "SAID FERNANDEZ SOLARES" DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARCELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS Y LOS REGIDORES, C. YAIR ANTONIO PÉREZ PEDRAZA, C. MARIA GRISELDA BOTHI TIERRABLANCA, C. SERGIO LEONARDO AUSTRIA, ING. KARLA ITZEL VALDIVIA REGINO, LIC. SAID VALDIVIA AGUSTÍN, C. EUSEBIA RIVERA GARCÍA, TEC. ARACELY JOAQUÍN REYES, ING. LIZETH DALILA GUILLERMO TOLENTINO, C. PRIMITIVO BARRERA MELO, TEC. NORMA GUADALUPE BAUTISTA MANUEL, C. GONZALO MEYER PÉREZ Y LIC. SUSANA OLVERA CUELLAR, QUIENES REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HIDALGO 2024-2027.
6. TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HIDALGO 2024-2027.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.

- EN EL PUNTO NÚMERO UNO SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA

SEGUNDO. - HABIENDO ASISTIDO LA MAYORÍA, SE DECLARA QUÓRUM LEGAL.

TERCERO. - EN USO DE LA PALABRA EL LIC. GABINO HERNANDEZ VITE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN.

CUARTO. - SE DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

QUINTO. - EN ESTE PUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE SOLICITA LA PRESENCIA DE LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN PARA LA EXPLICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, ESTADO
DE HIDALGO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026

PÚBLICA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HIDALGO 2024-2027, QUIEN REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LOS
LINEAMIENTOS, ESCUCHA Y ATIENDE LAS DUDAS EXPRESADAS.

REGIDORA SUSANA OLVERA CUELLAR SOLICITA QUE AL COMITÉ SE INTEGREN UN REGIDOR INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA O PLANEACIÓN Y UN REGIDOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ASÍ MISMO
SOLICITÓ QUE EL RESULTADO QUE EMITA EL COMITÉ RESPECTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA SE DE A
CONOCER AL AYUNTAMIENTO.

FINALMENTE, POR ACUERDO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA DETERMINAN ESTABLECER LA
BÚSQUEDA DE UN ENTE EXTERNO (OBSERVATORIO Y/O UNIVERSIDAD) PARA REALIZAR POR LO MENOS UNA
EVALUACIÓN DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

LO ANTERIOR SE CONSULTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y LO VOTAN DE LA FORMA SIGUIENTE:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PLANES,
PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HIDALGO
2024-2027.

SEXTO. — EN CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A
REALIZAR LA TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTEGRADO DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS MISMOS LINEAMIENTOS.

SEPTIMO. - FINALMENTE, EN USO DE LA PALABRA, EL LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA LA
PRESENTE SESIÓN DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL HIDALGO, SIENDO LAS
17:06 DIECISIETE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA JUEVES 09 DE ABRIL DEL 2026.

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLANCHINOL, ESTADO
DE HIDALGO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2024-2027

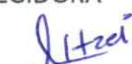
LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLANCHINOL


LIC. MARCELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. YAIR ANTONIO PEREZ PEDRAZA
REGIDOR


C. MARIA GRISELDA BOTHI TIERRABLANCA
REGIDORA


C. SERGIO LEONARDO AUSTRIA
REGIDOR

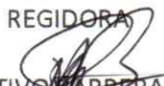

ING. KARLA ITZEL VALDIVIA REGINO
REGIDORA


LIC. SAID VALDIVIA AGUSTIN
REGIDOR

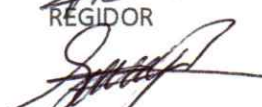

C. EUSEBIA RIVERA GARCÍA
REGIDORA


TEC. ARACELY JOAQUÍN REYES.
REGIDORA


ING. LIZETH DAILA GUILLERMO TOLENTINO
REGIDORA


C. PRIMITIVO BARRERA MELO
REGIDOR


TEC. NORMA GUADALUPE BAUTISTA
MANUEL.
REGIDORA


C. GONZALO MEYER PEREZ
REGIDOR


LIC. SUSANA OLVERA CUELLAR
REGIDORA

LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE TLANCHINOL, HIDALGO, EN APEGO A SUS FUNCIONES Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERÁL 69 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE SIRVE PRESENTAR LOS: **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLANCHINOL 2024-2027.**

CONSIDERANDO

Que la evaluación de los planes, programas y políticas públicas, en su caso, programas presupuestarios, programas operativos anuales o programas de trabajo, se llevará a cabo respecto a la transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en su artículo 85 fracción I sostiene: "...serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes".

Que el artículo 110 en su fracción I refiere: "Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables".

Que la evaluación se realizará a través del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión mismos que deberán permitir conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, de acuerdo al Artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Que las Unidades Administrativas en el marco de la Planeación Municipal del desarrollo deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, economía y calidad en la administración pública municipal, así como el impacto social del gasto público.

Que la Evaluación de la ejecución de los planes, programas y políticas públicas se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los planes, programas y políticas públicas verificando el grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a sus indicadores estratégicos y de gestión, por lo que serán evaluados y monitoreados, a fin de fomentar una gestión basada en resultados.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los planes, programas y políticas públicas permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso presupuestario, mismos que deberán estar previstos en el presupuesto de egresos del municipio y sus adecuaciones.

Que en la búsqueda de fuentes oficiales y mejores practicas con objeto de apoyarse en la elaboración de estos lineamientos, este documento utilizó como fuente de consulta y apoyo la página de CONEVAL, así como la redacción establecida en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

Que con el objeto de contribuir a impulsar una gestión basada en resultados y consolidar el sistema de evaluación de desempeño, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PLANES,
PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE TLANCHINOL 2024-2027.**

TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales
CAPITULO ÚNICO

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los planes, programas y políticas públicas, la elaboración de las Matrices de Indicadores de Resultados y los Sistemas de Monitoreo, así como la elaboración de objetivos estratégicos de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas responsables de la ejecución de planes, programas y políticas públicas.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Comité: Al Comité Municipal de Evaluación de Planes, Programas y Políticas Públicas, el cual estará integrado por los titulares de las Secretarías y direcciones siguientes: Secretaría de Finanzas y/o Tesorería Municipal; Secretaría de Desarrollo Económico y Evaluación; Órgano Interno de Control, Dirección de Planeación y Evaluación Municipal y dos integrantes de la H. Asamblea Municipal.

Unidades Administrativas: Las secretarías, direcciones y coordinaciones que integran la estructura orgánica municipal.

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los planes, programas y políticas públicas cuyo fin es el logro de los objetivos y metas.

OIC: al Órgano Interno de Control o Contraloría Municipal

Marco Lógico: a la Metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los planes, programas y políticas públicas.

Indicadores: a la expresión cuantitativa o cualitativa que refleja la relación entre dos o mas variables y que permiten medir los resultados de los objetivos y verificar el avance de metas.

Monitoreo: al proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica el cumplimiento de los indicadores y con ello el de los objetivos y metas.

Programa Anual de Evaluaciones: El instrumento que contiene la organización de las actividades a realizar para llevar a cabo las evaluaciones internas y externas de los planes, programas y políticas públicas.

Proceso presupuestario: al conjunto de actividades que comprende la planeación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Sistema de Evaluación de Desempeño: El conjunto de elementos metodológicos que permiten el seguimiento y la evaluación de los planes, programas y políticas públicas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, necesarios para la toma de decisiones.

Trabajo de campo: a las actividades y acciones para recabar información en el área de influencia geográfica donde operan los planes, programas o políticas públicas, a través de la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas o levantamientos en sitio.

Trabajo de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública e información que proporcione la unidad administrativa responsable del plan, programa o política pública sujeto a monitoreo y evaluación.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, La Secretaría de Desarrollo Económico y Evaluación, el OIC y Planeación y Evaluación Municipal serán quienes interpreten los presentes lineamientos y de resolver los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TITULO SEGUNDO

De los objetivos estratégicos e indicadores

CAPITULO I

De los objetivos estratégicos

QUINTO.- Los objetivos estratégicos de las Unidades Administrativas deben ser una expresión de los fines últimos que se reconozcan en el marco de los objetivos y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los mismos que deberán ser orientados al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Municipal y al impacto social del ejercicio del gasto público.

SEXTO.- Las Unidades Administrativas deben dar a conocer a través su página de internet sus objetivos estratégicos y como contribuyen en los objetivos de los planes, programas y políticas públicas.

SÉPTIMO.- La información de los objetivos de los planes, programas y políticas públicas deberá contener los siguientes elementos:

La vinculación con los objetivos, estrategias y su vinculación al Plan Municipal de Desarrollo.

Los indicadores de resultados por cada objetivo estratégico.

OCTAVO.- El Comité Municipal de Evaluación evaluará la congruencia y resultados de los objetivos estratégicos con los planes, programas y políticas públicas. Esta evaluación podrá realizarse anualmente de manera interna.

Las unidades administrativas deberán considerar los resultados de la evaluación y atenderán las recomendaciones de la misma, el OIC supervisará que dichas recomendaciones sean atendidas.

CAPITULO II

De la Matriz de Indicadores

NOVENO.- Se deberá elaborar una matriz de indicadores de resultados de cada programa presupuestario, con base en la Metodología del Marco Lógico determinada por el Comité Municipal de evaluación.

La Matriz de Indicadores deberá contener por lo menos la siguiente información:

I.- Resumen Narrativo: descripción de los principales ámbitos de acción del programa presupuestario.

II.- Indicadores: expresión cuantitativa o cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados a las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar resultados.

III.- Medios de verificación: definición de las fuentes de información utilizadas para mostrar los resultados de los indicadores.

IV.- Supuestos: descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa presupuestario, pero que inciden en el cumplimiento del objetivo del mismo.

DECIMO.- Para cumplir con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, las Unidades Administrativas deberán realizar las alineaciones y modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus programas de trabajo, al igual que en los planes, programas y políticas públicas que deban atender.

DECIMO PRIMERO.- Las Unidades Administrativas presentarán las Matrices de indicadores de los programas de trabajo y su alineación o relación con programas presupuestarios. El Comité Municipal de Evaluación revisará las matrices y sus modificaciones, emitiendo las recomendaciones pertinentes y la aprobación respectiva.

DECIMO SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas deberán atender las recomendaciones a las que se refiere el artículo anterior y realizar las modificaciones en la Matriz de Indicadores de los programas presupuestarios, de igual modo difundir las Matrices en la página de internet del Municipio, dentro de los 10 días hábiles a su aprobación.

DECIMO TERCERO.- Las Unidades Administrativas deberán revisar anualmente la Matriz de Indicadores de los programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones. La Matriz de Indicadores deberá estar vinculada con el proceso presupuestario en los términos que defina la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

DECIMO CUARTO.- La Matriz de Indicadores formará parte del Sistema de Evaluación de Desempeño, para coadyuvar en la eficiencia, eficacia, economía y calidad de la Administración Pública Municipal y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Las Unidades Administrativas deberán reportar el avance, cumplimiento y resultados de los indicadores de las matrices, de conformidad con sus fichas técnicas de indicadores.

DECIMO QUINTO.- El OIC verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cumplimiento de los indicadores contenidos en las matrices.

TITULO TERCERO

De los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones

CAPITULO I

De los tipos de evaluación

DECIMO SEXTO.- Para garantizar la Evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación de Desempeño, se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: Evaluación de gabinete que analiza el diseño y desempeño de los planes, programas y políticas públicas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores.
- b) Evaluación en materia de Diseño: evaluación de gabinete que busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del plan, programa o política pública, con base en la normatividad de cada programa.
- c) Evaluación específica de Desempeño: se realiza mediante trabajo de gabinete y únicamente con base en la información proporcionada por las unidades administrativas responsables de los planes, programas o políticas públicas, se considera solo la información validada en su contenido y calidad por el Comité Municipal de Evaluación, considerando los temas de: resultados, productos, indicadores, seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora y la cobertura del plan, programa o política pública.

Las evaluaciones referidas anteriormente se llevarán a cabo de manera interna o externa, considerando la suficiencia presupuestal de la Administración Pública Municipal.

Los Términos de Referencia de las evaluaciones podrán ser adoptados de modelos emitidos por la Secretaría Federal de Hacienda, los publicados por el Consejo Nacional de Evaluación, CONEVAL y los de la Unidad Técnica de Evaluación de Desempeño de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

DECIMO SÉPTIMO.- El Comité Municipal de Evaluación publicará un Programa Anual de Evaluación en los tiempos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los que partir de los tipos de evaluación señalados en el lineamiento anterior se determinarán que evaluaciones se llevarán a cabo o comenzarán cada año y a que plan, programa o política pública aplicarán.

CAPITULO II

De la Difusión de las Evaluaciones y sus resultados

DECIMO OCTAVO.- Las Unidades Administrativas responsables de planes, programas y políticas públicas deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio los resultados e informes de las evaluaciones internas y externas dentro de los tiempos que refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, así como dar a conocer estos resultados de manera oficial a la Asamblea Municipal.

CAPITULO III

Del Seguimiento a los Resultados y recomendaciones de las Evaluaciones

DECIMO NOVENO.- Las unidades administrativas responsables de planes, programas y políticas públicas deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los planes, programas y políticas públicas derivados de las evaluaciones realizadas.

CAPITULO IV

De los términos de referencia de las evaluaciones

VIGÉSIMO.- Para las Evaluaciones se deberán considerar los Términos de Referencia respectivos al tipo de Evaluación utilizando el modelo de Términos de Referencia que determine el Comité Municipal de Evaluación y deberán publicarse en la página de internet del municipio.

CAPITULO V

Del Monitoreo de Indicadores y del Sistema de Evaluación del Desempeño basado en Resultados de los planes, programas y políticas públicas

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Comité Municipal de Evaluación observará el Sistema de Evaluación del Desempeño basado en resultados de los planes, programas y políticas públicas con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas responsables de los planes, programas y políticas públicas, información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

El sistema representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las Unidades Administrativas con el que se conocerá el desempeño de las unidades administrativas en el cumplimiento de objetivos y resultados de los planes, programas y políticas públicas.

El sistema incorporará información proveniente de los indicadores de resultados, el avance de metas y cumplimiento de cada plan, programa o política pública.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Sistema de Evaluación del Desempeño basado en Resultados de los planes, programas y políticas públicas deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados de cada plan, programa o política pública, tanto en el ámbito interno, como para efecto de rendición de cuentas y transparencia del uso de los recursos públicos.

VIGÉSIMO TERCERO.- Para efecto de la revisión al Sistema de Evaluación del Desempeño basado en Resultados de los planes, programas y políticas públicas, las unidades administrativas deberán incorporar en el mismo la siguiente información:

- I.- Sus objetivos estratégicos;
- II.- Las características generales de los planes, programas o políticas públicas;
- III.- La Matriz de Indicadores de los planes, programas o políticas públicas;
- IV.- Los instrumentos de recolección de datos e información de resultados;
- V.- Los resultados de las evaluaciones;
- VI.- En su caso el padrón de beneficiarios de los planes, programas o políticas públicas;
- VII.- La información adicional que se considere pertinente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del municipio.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos de la normativa aplicable, en lo que no contravengan a la misma y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2024-2027

LIC. GABINO HERNANDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLANCHINOL



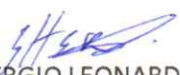
LIC. MARCELINA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. YAIR ANTONIO PEREZ PEDRAZA
REGIDOR



C. MARIA GRISELDA BOTHI
TIERRABLANCA
REGIDORA



C. SERGIO LEONARDO AUSTRIA
REGIDOR



ING. KARLA ITZEL VALDIVIA REGINO
REGIDORA



LIC. SAID VALDIVIA AGUSTIN
REGIDOR



C. EUSEBIA RIVERA GARCÍA
REGIDORA



TEC. ARACELY JOAQUÍN REYES.
REGIDORA



ING. LIZETH DAILA GUILLERMO
TOLENTINO
REGIDORA



C. PRIMITIVO BARRERA MELO
REGIDOR



TEC. NORMA GUADALUPE BAUTISTA
MANUEL.
REGIDORA



C. GONZALO MEYER PEREZ
REGIDOR



LIC. SUSANA OLVERA CUELLAR
REGIDORA